

Constancia Secretarial: El 23 de agosto de 2023 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00988

En atención a los escritos que anteceden y de una revisión del expediente el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Téngase en cuenta que la parte actora no describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas.
- 2.- Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.
- 3.- En vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.
- 4.- Para tales menesteres se ordena a la secretaría proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibd., fijando el proceso en la lista correspondiente.
- 5.- En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 01 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7472497723da3f5a06e6d015985d46c2c40e973e74b91b353566c29b72873f30**

Documento generado en 30/08/2023 07:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>